



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	09 - 12 - 2025
ACCIÓN	ADJ-CON CONDEC- ADMIS-INADM y DES

REF: Declara adjudicación de concurso, modifica resolución N°4027 de fecha 28 de noviembre de 2025, declara desierto territorios que indica y establece lista de espera pormenorizada, en el marco del Concurso de Antecedentes, para la ejecución del "Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad denominado Programa "Abriendo Caminos", año 2025 para la Región Metropolitana".

RES. EX. **N° 4138** -2025/CT.

SANTIAGO, 09 DIC 2025

VISTO: *[Faint signature]*

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N°14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20.379; en la Resolución Exenta N°11, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución del Subsistema "Chile Crece Contigo"; en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en la Resolución Exenta N°026, de 2025 de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba convenio de colaboración y conectividad suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Gendarmería de Chile; en la Resolución Exenta N°0109, modificada por Resolución Exenta N°0114, ambas del año 2025, emitidas por la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para seleccionar ejecutores del Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado "Abriendo Caminos Año 2025"; en la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado; en el Oficio Ordinario N°1313, de 2025, de la Dirección de Presupuestos; en la Circular N°21, de 2025 del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones en las materias que indica; en el Memorándum Electrónico SN N°562/2025, de la jefa de División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez; en la Resolución N°36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO: *[Faint signature]*

I. Antecedentes Generales del Concurso.

1º. Que, mediante la Resolución Exenta N°0109, modificada por Resolución Exenta N°0114, ambas del año 2025, emitidas por la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso - en lo sucesivo "las BASES" - a fin de seleccionar mediante este mecanismo a las instituciones ejecutores a los cuales se les encomendará la implementación del "Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad" en su convocatoria denominado: "Abriendo Caminos Año 2025" para la Región Metropolitana".



2°. Que, en el numeral 6 de las BASES se estableció el itinerario del presente proceso concursal nombrando cada una de las fases de este, con sus respectivos plazos máximos para su verificación. En la siguiente tabla se muestran las etapas del concurso que van desde su publicación – el día 7 de noviembre de 2025 hasta el término del período de evaluación; indicando para cada una de ellas el plazo definido en las citadas bases y las fechas en que estas se fueron verificando en la práctica:

N°	Etapas	Duración	Fechas
1	Período de consultas y respuestas. Solicitud de claves de acceso SIGEC (http://sigec.mideplan.cl/sigec)	Durante los tres (3) días hábiles siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del Ministerio	10 al 12 de noviembre de 2025.
2	Postulación y entrega de Antecedentes	Hasta las 17:00 horas del día siete (7) hábil siguiente al término de la etapa Publicación del Concurso.	13 al 21 de noviembre de 2025.
3	Revisión de requisitos de admisibilidad y antecedentes.	Hasta cuatro (4) días hábiles siguientes al término de la etapa anterior.	24 al 27 de noviembre de 2025.
4	Elaboración y publicación del acto administrativo que declara la admisibilidad de las postulaciones	Hasta un (1) día hábil siguientes al término de la etapa anterior	28 de noviembre de 2025
5	Evaluación de propuestas admisibles, observaciones, aclaraciones y respuestas, y elaboración del acta de evaluación.	Hasta cinco (5) días hábiles siguientes al término de la etapa anterior.	1 al 5 de diciembre de 2025

3°. Que, conforme al numeral 8 de las BASES, vencido el plazo de postulación en ella previsto, mediante Resolución Exenta N°3932, de fecha 24 de noviembre del año en curso, esta Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de La Región Metropolitana – en lo sucesivo “la SEREMI” -, en uso de las facultades delegadas por la Subsecretaría de la Niñez en el párrafo primero del citado numeral 8, nombró a los integrantes de la Comisión de Evaluación – en lo sucesivo la COMISIÓN -, la cual tendría a su cargo el proceso de admisibilidad y de evaluación técnica de las propuestas; quedando ésta integrada de la siguiente forma:

Nombre	Funciones	Calidad
Ingrid Dayne Vallejo	Coordinadora Área de Niñez (S), Seremi de Desarrollo Social y Familia R.M.	Contrata
Paulina Collins Acevedo	Analista Área de Niñez y Encargada Regional del Programa Abriendo Caminos Seremi de Desarrollo Social y Familia R.M.	Contrata
Patricia Barra Aravena	Analista Financiera, Área de Niñez Seremi Desarrollo Social y Familia R.M.	Contrata

II. **Antecedentes de la Etapa de Admisibilidad de las Propuestas.**

4°. Que, dentro del plazo establecido en las BASES, como se evidencia en la tabla del considerando primero precedente la COMISIÓN verificó que las postulaciones presentadas cumpliesen con los requisitos consignados en el párrafo primero del numeral 8.1, como también con los criterios definidos, seguidamente, en el párrafo segundo.

5°. Que, concluida la referida primera etapa de análisis de las propuestas presentadas, la COMISIÓN elaboró el “Acta de Admisibilidad” con el contenido fijado en el numeral 8.3 de las BASES, la que fue fechada el día 27 de noviembre del presente año y remitida a esta SEREMI, la que se anexa como parte integrante del presente acto.

6°. Que, conforme con lo dispuesto por el párrafo segundo y tercero del numeral 8.3. “Resultados Admisibilidad” de las BASES esta SEREMI, con fecha 28 de noviembre de 2025, dictó la resolución exenta N°4027, mediante la cual hizo las siguientes declaraciones:





“PRIMERO:
DECLÁRASE, admisibles las postulaciones presentadas respecto a los territorios que se detallan, en el marco del Concurso de Antecedentes para la ejecución del “Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado “Abriendo Caminos Año 2025” para la Región Metropolitana”, de acuerdo con la siguiente Tabla:

Tabla Postulaciones Admisibles “Concurso Abriendo Caminos año 2025, para la región Metropolitana”		
Postulaciones Admisibles Territorios Línea 1 de Intervención		
Ejecutor	RUT	Territorio/s
Corporación Solidaridad y Desarrollo SODEM	71.664.200-3	Territorio: Pudahuel
Corporación de Desarrollo Local Rayen Mahuida	73.750.450-K	Territorio: Lo Espejo
Corporación de Educación y Promoción Social Kairós	72.642.200-1	Territorio: Pudahuel
Corporación Programa Poblacional de Servicios La Caleta	72.441.600-4	Territorio: La Pintana
Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	Territorio 1: Puente Alto Territorio 2: Lo Espejo
Fundación Vida Compartida Don Bosco	65.382.330-4	Territorio: Puente Alto
Municipalidad de Puente Alto	69.072.100-7	Territorio: Puente Alto
ONG La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	Territorio 1: San Bernardo Territorio 2: Lampa-Til Til
ONG Trekan	65.106.202-0	Territorio: Pudahuel
ONG de Desarrollo Las Alamedas ENMARCHA	73.652.100-8	Territorio: Maipú
Fundación Profesionales Asociados para el Desarrollo PRODERE	65.153.954-4	Territorio: Maipú

SEGUNDO:
DECLÁRASE, inadmisibles la postulación presentada por la “Fundación León Bloy”, que se individualiza en la siguiente tabla, en el marco del Concurso de Antecedentes, para la ejecución del “Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad denominado Programa “Abriendo Caminos”, año 2025 para la Región Metropolitana, con el siguiente detalle:

Institución Inadmisibles Concurso “Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de Calle – año 2025”, para la Región Metropolitana			
Institución	RUT	Territorio	Causal de Inadmisibilidad
Fundación León Bloy	65.317.690-2	Territorio: San Bernardo	La Institución Fundación León Bloy, no presentó el documento denominado “Copia simple del RUT de la persona jurídica”. En la especie, de acuerdo con lo exigido en el numeral 7.2 de las Bases del Concurso, dicho documento constituye un requisito indispensable para postular. Asimismo, el mismo numeral señala que, la falta de uno o más de estos documentos constituye causal de inadmisibilidad de la postulación (párrafo final del referido numeral 7.2).

7°. Que, en el mismo acto administrativo individualizado en el considerando precedente se declaró desierta la convocatoria respecto de los territorios y por la causal que se detalla en la siguiente tabla:

Territorio	Plazas	Monto Total	Causal
Providencia, Las Condes, Vitacura, La Reina, Lo Bamechea	30	\$106.875.000	Sin Oferentes
Pirque, San José de Maipo	30	\$106.875.000	Sin Oferentes
Colina	60	\$198.885.876	Sin Oferentes



III. **Antecedentes de la Etapa de Evaluación de las Propuestas.**

- 8°. Que, con la dictación del acto administrativo precedentemente identificado la COMISIÓN se abocó a evaluar técnicamente cada una de las propuestas ahí declaradas admisibles, iniciando dicha labor el día 1 de diciembre de 2025, a las 8:30 horas, como ya se precisó en la tabla del considerando segundo y se da fe de ello en el acta, que se describe a continuación.
- 9°. Que, la COMISION concluyó con la predicha labor el viernes 5 de diciembre a las 16:00 horas, de lo cual se deja constancia en el Acta de Evaluación emitida con esa fecha y remitida a esta SEREMI mediante correo electrónico.
- 10°. Que, se ha verificado que el Acta de Evaluación contiene toda la información exigida a su respecto en el párrafo tercero del numeral 9.1 de las BASES y contiene una fundada propuesta de adjudicación ajustada a lo preceptuado al respecto en el numeral 11 de la normativa concursal.

IV. **De la Propuesta de Adjudicación, de lista de espera y de declaración de desierto de territorios.**

- 11°. Que, el Acta de Evaluación, como ya se ha establecido en el considerando precedente, contiene en su número séptimo la siguiente “Propuesta de Adjudicación”

Propuesta de Adjudicación Primera Línea de Intervención “Concurso Abriendo Caminos 2025”					
Territorio	Lugar de Calificación	Institución	RUT Institucional	Puntaje	Observaciones
Puente Alto	1°	Municipalidad de Puente Alto	69.072.100-7	88,92	Adjudicar
Lo Espejo	1°	Corporación de Desarrollo Local Rayen Mahuida	73.750.450-K	65,2	Adjudicar
Maipú	1°	ONG de Desarrollo Las Alamedas ENMARCHA	73.652.100-8	92,42	Adjudicar
Pudahuel	1°	ONG Trekan	65.106.202-0	79,28	Adjudicar

- 12°. Que, el Acta de Evaluación, seguidamente en su número octavo, presenta una propuesta de “Lista de Espera” respecto de aquellas postulaciones calificadas como “elegibles” pero no incluidas en la propuesta de adjudicación precedente, siendo éstas las que aparecen en la siguiente nómina:

Propuesta de Lista de Espera Primera Línea de Intervención “Concurso Abriendo Caminos 2025”				
Nombre Organización Postulante	RUT	Territorio al que postuló	Puntaje Final	Lugar en Lista de Espera
Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	Lo Espejo	61,2	1° de 1
Corporación de Educación y Promoción Social KAIROS	72.642.200-1	Pudahuel	67,07	1° de 1
Fundación Vida Compartida Don Bosco	65.382.330-4	Puente Alto	73,92	1° de 1

- 13°. Que, finalmente, la COMISIÓN propone en el número noveno del Acta de Evaluación, que los territorios de Lampa-Tiltil, La Pintana y San Bernardo sean declarados desiertos por las razones que se exponen en la tabla N°7 y que se reproduce a continuación:





Tabla N°7: Propuesta Territorios Desiertos "Concurso Abriendo Caminos año 2025, para la región Metropolitana"			
Postulaciones Línea 1 de Intervención			
Territorio	Plazas	Total Asignado \$	Motivo Propuesta de Desierto
Lampa-Tiltil	30	106.875.000	Única postulación recibida respecto de este territorio, a saber, ONG La Casona de Los Jóvenes, ha obtenido una calificación inferior a 60 puntos (puntaje mínimo para adjudicar), como resultado de su evaluación, lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10.1 de las respectivas bases.
La Pintana	90	298.328.814	Única postulación recibida respecto de este territorio ha sido propuesta por esta Comisión como Inadmisible, toda vez que la única postulación respecto a este territorio, a saber, Corporación Programa Poblacional de Servicios La Caleta no presentó en su oportunidad toda la documentación necesaria para postular de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2 de las Bases del Concurso.
San Bernardo	60	198.885.876	Única postulación recibida respecto de este territorio, a saber, ONG La Casona de Los Jóvenes, ha obtenido una calificación inferior a 60 puntos (puntaje mínimo para adjudicar), como resultado de su evaluación, lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10.1 de las respectivas bases.

V. Análisis del proceso de evaluación de la COMISIÓN y de sus propuestas.

14°. Que, respecto del procedimiento seguido por la COMISIÓN para la evaluación técnica de las propuestas declaradas admisibles se ha cotejado lo expuesto a este respecto en el Acta de Evaluación remitida a esta SEREMI, con lo normado en este punto por las BASES; de lo cual se ha concluido lo siguiente:

a. La COMISIÓN comenzó a revisar y evaluar cada una de las propuestas declaradas admisibles por la Resolución Exenta N°4027, de fecha 28 de noviembre del año en curso, en los plazos establecidos en el cronograma del concurso.

Con ello se entiende cumplido con lo señalado en el numeral 9.1, párrafo primero de las BASES.

b. El proceso de evaluación de cada una de las postulaciones fue realizado separadamente respecto de cada una de ellas.

Con ello se entiende cumplido con lo señalado en el numeral 9.1, párrafo segundo de las BASES.

c. Como se ha señalado la COMISIÓN emitió un acta con los contenidos definidos en el numeral 9.1, párrafo tercero.

d. En la predicha acta la COMISIÓN expone una situación especial en relación a las postulaciones presentadas por la Corporación Programa Poblacional de Servicios La Caleta, por la Fundación Vida Compartida Don Bosco y por la ONG de Desarrollo Las Alamedas ENMARCHA.

Así se indica en el número 4° que habiéndose iniciado el proceso de evaluación de estas tres instituciones postulantes se constató que estas adolecían de errores no advertidos en la etapa de admisibilidad a saber:

- En la postulación de la Corporación Programa Poblacional de Servicios La Caleta se había omitido la presentación de todos los certificados de que no existe inhabilidad de los integrantes del equipo de trabajo disponibles en la página Web del Servicio de Registro Civil e Identificación, documentación exigida en el número 2, de la letra d), del numeral 7.2 de las BASES.



- En la postulación de la Fundación Vida Compartida Don Bosco, se evidenciaba un error de alcance de nombre toda vez que, la Declaración Jurada Simple de Inhabilidades correspondiente a la Sra. Ximena del Carmen Rodríguez Ahumada, en su lugar se adjuntó por duplicado el documento referido a la Sra. Ximena Adriana Briones Paredes.
- En la postulación de la ONG de Desarrollo Las Alamedas ENMARCHA, también se evidenciaba un error de alcance de nombre, en razón que, en el "Formato de currículum de los integrantes del equipo", correspondiente al profesional Felipe Ignacio Arriaza Salinas, se adjuntó el de Felipe Ignacio Flores Larco, mientras que en todos los demás documentos presentados por la institución el profesional figura como Felipe Ignacio Arriaza Salinas, lo que se ha entendido como su nombre real y el correspondiente al postulante propuesto para integrar el equipo, toda vez que además, todos los antecedentes del profesional —con excepción del currículum— coinciden en el nombre "Felipe Ignacio Arriaza Salinas".

Ante la constatación expuesta la COMISIÓN previa consulta a profesionales de la Unidad Jurídica de esta SEREMI, consideró necesario que se aclarara esta situación por las instituciones individualizadas, para lo cual se estimó procedente consultarles a éstas sobre el particular sin paralizar, no obstante, la evaluación de estas postulaciones dado que este proceso ya se había iniciado. Con este objeto fueron despachados sendos correos electrónicos el día 1 de diciembre de 2025, coincidiendo esta fecha, con el primer día de evaluación técnica.

Las instituciones consultadas respondieron el día 1 de diciembre de 2025 a la consulta formulada.

La Comisión, analizó el contenido de las respuestas solicitando para ello nuevamente asesoría a la Unidad Jurídica de la SEREMI, tras lo cual concluyó lo siguiente:

- Que, con la respuesta dada por la Corporación Programa Poblacional de Servicios La Caleta se verificó que ésta efectivamente no había presentado la documentación antes indicada con su postulación, es decir los certificados de no inhabilidad para trabajar con menores de edad de todos los integrantes del equipo de trabajo y no aportando en su respuesta ningún antecedente del cual deducir que haya concurrido en la especie una justa causa de error a este respecto. Por lo anterior, la COMISIÓN concluyó que esta postulación, siguiendo lo preceptuado en el párrafo final del Numeral 7.2 de las BASES, debió haberse declarado "inadmisible" en la resolución de admisibilidad.

En razón de lo indicado en el acta la Comisión solicita a esta SEREMI que modifique la Resolución Exenta N°4027 de 28 de noviembre de 2025 en el sentido de hacer esta declaración formal. Sin embargo, se estimó prudencial incluir de igual modo la calificación de esta postulación en el acta, puesto que ya ésta se había concluido.

- Que, la Fundación Vida Compartida Don Bosco con su respuesta y los antecedentes adjuntos acreditó que había incurrido en un error de alcance de nombre, por lo que la Comisión resolvió que éste no descalificaba en modo alguno la postulación presentada.
- Que, respecto de la postulación de la ONG de Desarrollo Las Alamedas ENMARCHA, ésta igualmente había acreditado en haber incurrido en un error de alcance de nombre el que, al igual que el caso anterior la Comisión resolvió que este fallo no descalificaba la postulación presentada.

Que, esta SEREMI, habiendo consultado al respecto a profesionales de la Unidad Jurídica de esta SEREMI, ha estimado procedente y ajustado a derecho el proceder seguido al respecto por la COMISIÓN, y en consecuencia en este mismo acto administrativo deberá enmendarse la Resolución Exenta N°4027 de 28 de noviembre de 2025 declarando la inadmisibilidad de la postulación presentada por la Corporación Programa Poblacional de Servicios La Caleta, por una parte, y por otra parte no afectar con la misma medida a las presentadas por la Fundación Vida Compartida Don Bosco y por la ONG de Desarrollo Las Alamedas ENMARCHA, ello en aplicación del principio de no formalización consagrado en el artículo 13 de la Ley que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, N°19.880.

15°. Que, respecto de la Propuesta de Adjudicación de la COMISIÓN, ésta se ha analizado para la evaluación técnica de las propuestas declaradas admisibles se ha cotejado





lo expuesto a este respecto en el Acta de Evaluación remitida a esta SEREM, con lo normado en este punto por las BASES; de lo cual se ha concluido lo siguiente:

- a. Que, se han aplicado irrestrictamente los criterios de evaluación y subcriterios fijados en la tabla número I del numeral 9.2 de las BASES.
 - b. Que, los cálculos de los puntajes se han realizado correctamente con aplicación de las ponderaciones establecidas en la tabla antes identificada.
 - c. Que, en consecuencia, es pertinente y ajustado a derecho aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la COMISIÓN en el Acta de Evaluación por ésta emitida.
- 16°. Que, las postulaciones propuestas para incluirse en la lista de espera y el orden de prelación que cada una de éstas ocupa en esta nómina, que se muestra en la tabla del considerando 12 precedente, se ajusta a lo indicado en el párrafo cuarto del numeral 11 de las BASES.
- 17°. Que, finalmente la propuesta de los territorios que deben declararse desiertos, citados en la tabla del considerando 13 precedente, se ajusta a lo establecido en las BASES en el párrafo quinto del numeral 11 de las BASES.

VI. De la modificación de la Resolución de Admisibilidad

- 18°. Que, como se ha indicado en el considerando 14 precedente, y sobre la base de lo ahí argumentado, corresponde que esta SERERMI enmiende la Resolución Exenta N°4027, en el sentido de declarar inadmisibile la postulación presentada por la Corporación Programa Poblacional de Servicios La Caleta toda vez que en esta no se incluyeron la totalidad de los certificados de antecedentes de los integrantes del equipo de trabajo.
- 19°. Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo 13, de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ésta podrá subsanar los vicios que adolezcan los actos que ésta realice, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.
- 20°. Que, en razón de lo anterior, no habiendo terceros afectados y no incidiendo la omisión indicada en lo precedente en la validez de lo dispuesto tanto en las Resoluciones N°3932 y N°4027, previamente individualizadas, resulta procedente y del todo pertinente complementar la última de las citadas al objeto de modificar su texto declarando la Inadmisibilidad de la postulación presentada por la Corporación Programa Poblacional de Servicios La Caleta.

RESUELVO:

PRIMERO:
ADJUDIQUENSE, en el marco del concurso para seleccionar a los ejecutores del "Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad denominado Programa "Abriendo Caminos", año 2025 para la Región Metropolitana", cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N°0109, modificada por Resolución Exenta N°0114, ambas del año 2025, de la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; que se consignan a las instituciones individualizadas en la siguiente tabla:

Adjudicación Primera Línea de Intervención "Concurso Abriendo Caminos 2025"					
TERRITORIO	LUGAR DE CALIFICACIÓN	INSTITUCIÓN	RUT INSTITUCIONAL	Puntaje	OBSERVACIONES
Puente Alto	1°	Municipalidad de Puente Alto	69.072.100-7	88,92	Adjudica
Lo Espejo	1°	Corporación de Desarrollo Local Rayen Mahuida	73.750.450-K	65,2	Adjudica
Maipú	1°	ONG de Desarrollo Las Alamedas ENMARCHA	73.652.100-8	92,42	Adjudica
Pudahuel	1°	ONG Trekan	65.106.202-0	79,28	Adjudica



SEGUNDO:

PROCÉDANSE a elaborar y suscribir sendos convenios de transferencia de recursos con cada una de las instituciones individualizadas en lo precedente, en los términos establecidos al respecto en el numeral 13.1 de las Bases que regulan el presente concurso.

TERCERO:

APRUEBASE la siguiente lista de espera de instituciones potencialmente adjudicatarias para, que verificándose cualquiera de los eventos previstos por las BASES en el numeral 13.1, que impidiesen la suscripción de los convenios con las instituciones seleccionadas e identificadas en la tabla del resuelto primero precedente, se pudiese convenir, en los mismos términos y condiciones, con éstas la ejecución de la iniciativa respectiva:

Lista de Espera Primera Línea de Intervención "Concurso Abriendo Caminos 2025"				
Nombre Organización Postulante	RUT	Territorio al que postuló	Puntaje Final	Lugar en Lista de Espera
Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	Lo Espejo	61,2	1° de 1
Corporación de Educación y Promoción Social KAIROS	72.642.200-1	Pudahuel	67,07	1° de 1
Fundación Vida Compartida Don Bosco	65.382.330-4	Puente Alto	73,92	1° de 1

CUARTO:

DECLÁRASE desierto, parcialmente, el concurso para la ejecución del "Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado "Abriendo Caminos Año 2025" para la Región Metropolitana", en el territorio, plazas, por el monto y motivo que se consigna en la siguiente tabla:

Territorios Desiertos "Concurso Abriendo Caminos año 2025, para la Región Metropolitana"			
Postulaciones Línea 1 de Intervención			
Territorio	Plazas	Total Asignado \$	Motivo Propuesta de Desierto
Lampa-Tiltil	30	106.875.000	Única postulación recibida respecto de este territorio, a saber, ONG La Casona de Los Jóvenes, ha obtenido una calificación inferior a 60 puntos (puntaje mínimo para adjudicar), como resultado de su evaluación, lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10.1 de las respectivas bases.
La Pintana	90	298.328.814	Única postulación recibida respecto de este territorio ha sido propuesta por esta Comisión como Inadmisibles, toda vez que la única postulación respecto a este territorio, a saber, Corporación Programa Poblacional de Servicios La Caleta no presentó en su oportunidad toda la documentación necesaria para postular de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2 de las Bases del Concurso.
San Bernardo	60	198.885.876	Única postulación recibida respecto de este territorio, a saber, ONG La Casona de Los Jóvenes, ha obtenido una calificación inferior a 60 puntos (puntaje mínimo para adjudicar), como resultado de su evaluación, lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10.1 de las respectivas bases.

QUINTO:

MODIFÍCASE la Resolución Exenta N°4027, de fecha 28 de noviembre de 2025, en el sentido que se sustituye integralmente el texto de su resuelto segundo por el siguiente:

SEGUNDO:

DECLÁRANSE, inadmisibles las postulaciones presentadas en el Concurso de Antecedentes, para la ejecución del "Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad denominado Programa "Abriendo Caminos", año





2025 para la Región Metropolitana, que se incluyen en la siguiente tabla y por las causales que ahí se consigan:

Instituciones Inadmisibles "Concurso Abriendo Caminos año 2025, para la región Metropolitana"			
Institución	RUT	Territorio	Causal de Inadmisibilidad
Fundación León Bloy	65.317.690-2	Territorio: San Bernardo	La Institución Fundación León Bloy, no presentó el documento denominado "Copia simple del RUT de la persona jurídica". En la especie, de acuerdo con lo exigido en el numeral 7.2 de las Bases del Concurso, dicho documento constituye un requisito indispensable para postular. Asimismo, el mismo numeral señala que, la falta de uno o más de estos documentos constituye causal de inadmisibilidad de la postulación (párrafo final del referido numeral 7.2).
Corporación Programa Poblacional de Servicios La Caleta	72.441.600-4	Territorio: La Pintana	La institución no presentó los certificados de no inhabilidad de ningunos de los integrantes del equipo de trabajo propuesto, documentación exigida en el número 2, de la letra d), del numeral 7.2 de las Bases del Concurso. Incurriendo esta postulación en la causal de inadmisibilidad del párrafo final del referido numeral 7.2.

SEXTO:

DECLÁRASE que, con la enmienda del resuelto precedente no se altera en modo alguno el contenido del acto administrativo modificado, las fechas de su expedición y de su total tramitación, y ni afecta las acciones ejecutadas con posterioridad y consecuenciales a lo ahí dispuesto.

SÉPTIMO:

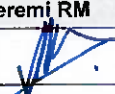
PUBLÍQUESE, copia digitalizada de la presente resolución, una vez tramitada en la página web www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl y notifíquese por correo electrónico a la institución postulante declarada inadmisibile.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.


LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


EAB

DISTRIBUCIÓN:

Unidad Jurídica – Seremi RM		
GPA	09/12/25	
JMG	8-12-2025	

Coordinadora Área Niñez (S) Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.





ACTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
“PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES CON UN
ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD DENOMINADO
"ABRIENDO CAMINOS", AÑO 2025 PARA LA REGIÓN METROPOLITANA".

En Santiago, a 5 de diciembre de 2025, los miembros de la Comisión – en adelante la “Comisión” - nombrada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana mediante resolución exenta N°3932 de fecha 24 de noviembre de 2025, para evaluar las postulaciones presentadas en el Concurso de Antecedentes, para la ejecución del “Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado “Abriendo Caminos Año 2025” para la Región Metropolitana”; suscriben la siguiente acta dando cuenta de lo siguiente:

1º. Siendo las 08:30 horas del día 1 de diciembre de 2025 se constituye la “Comisión” con la totalidad de sus integrantes presentes, a saber:

- Ingrid Dayne Vallejo, Coordinadora Área de Niñez (S), Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, contrata.
- Paulina Collins Acevedo, Analista de Niñez, Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, contrata.
- Patricia Barra Aravena, analista financiera, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana, contrata.

En este mismo acto, las miembros de la comisión previamente individualizada vienen en declarar que, ninguna de sus integrantes presenta conflicto de interés con alguna de las instituciones o dispositivos a evaluar, de acuerdo a lo que expresa como causales de inhabilidad el artículo N°27 de la Ley N°21.722 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2025, como asimismo, ningún miembro de dicha Comisión se encuentra en alguna de las hipótesis descritas en el artículo 12 de la Ley N°19.880, cuyo precepto indicado, describe y regula el principio de abstención en el procedimiento administrativo de las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.

Lo anterior se encuentra además rubricado, en Declaración Jurada de Conflicto de Intereses de cada uno de los integrantes de la Comisión, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Acta de Adjudicación.

La Comisión deja constancia por otra parte que, ha tenido a la vista la resolución Exenta N°3932 del 24 de noviembre de 2025, mediante la cual la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, designa a los miembros de la respectiva Comisión de Admisibilidad y Evaluación en el marco del Concurso de Antecedentes, para la ejecución del “Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad denominado Programa “Abriendo Caminos”, año 2025 para la Región Metropolitana”, documento que también se acompaña al Acta de Evaluación y forma parte integrante de la misma.

- Se acordó en dicho acto constitutivo proceder de la siguiente forma:
 - Hacer una primera revisión de todas las postulaciones, declaradas admisibles, durante el primer día de funcionamiento de la presente Comisión, vale decir, el día 1 de diciembre y que este proceso se realizaría en una jornada completa, la primera entre las 09:00 y las 14:00 hrs, y la segunda, entre las 15:00 y las 18:00 hrs.
 - Concluir con el proceso de evaluación el día 5 de diciembre de 2025, con la posterior elaboración y suscripción de la respectiva acta.



2°. Seguidamente y siendo las 08:40 horas, se dio inicio con una primera revisión de cada una de las postulaciones presentadas y seleccionadas en forma separada y sucesiva, por línea de intervención, de dicha revisión de antecedentes, da cuenta la siguiente tabla que detalla las instituciones postulantes y el respectivo territorio/s respecto al cual presentan su propuesta.

Tabla N°1 Postulaciones "Concurso Abriendo Caminos año 2025, para la región Metropolitana"		
Postulaciones Admisibles Territorios Línea 1 de Intervención		
Ejecutor	Rut	Territorio/s
Corporación Solidaridad y Desarrollo SODEM	71.664.200-3	Territorio: Pudahuel
Corporación de Desarrollo Local Rayen Mahuida	73.750.450-K	Territorio: Lo Espejo
Corporación de Educación y Promoción Social Kairós	72.642.200-1	Territorio: Pudahuel
Corporación Programa Poblacional de Servicios La Caleta	72.441.600-4	Territorio: La Pintana
Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	Territorio 1: Puente Alto Territorio 2: Lo Espejo
Fundación Vida Compartida Don Bosco	65.382.330-4	Territorio: Puente Alto
Municipalidad de Puente Alto	69.072.100-7	Territorio: Puente Alto
ONG La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	Territorio 1: San Bernardo Territorio 2: Lampa-Til Til
ONG Trekan	65.106.202-0	Territorio: Pudahuel
ONG de Desarrollo Las Alamedas ENMARCHA	73.652.100-8	Territorio: Maipú
Fundación Profesionales Asociados para el Desarrollo PRODERE	65.153.954-4	Territorio: Maipú

3°. Se deja constancia que esta comisión no evaluará ninguna postulación que diga relación con los siguientes territorios, como consecuencia que dichos territorios fueron declarados desiertos en la etapa de admisibilidad, según consta en Resolución N°4027 del 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana:

Tabla N°2: "Territorios Desiertos" Concurso Abriendo Caminos año 2025, para la región Metropolitana			
Territorio	Plazas	Monto Total	Causal



Providencia, Las Condes, Vitacura, La Reina, Lo Barnechea	30	\$106.875.000	Sin Oferentes
Pirque, San José de Maipo	30	\$106.875.000	Sin Oferentes
Colina	60	\$198.885.876	Sin Oferentes

4°. Que, tras lo expuesto, y previa a la realización de la evaluación de las postulaciones seleccionadas conforme a los criterios determinados por las bases; se identificó y constató por parte de esta Comisión que tres instituciones adolecían de errores no advertidos en la etapa de admisibilidad, por lo cual se decidió, previa consulta a los profesionales de la Unidad Jurídica de esta Seremi, que se aclararan estas situaciones sin paralizar el proceso de evaluación de estas, para este efecto fueron despachados sendos correos electrónicos el día 1 de diciembre de 2025 coincidiendo este con el primer día de evaluación técnica para las siguientes instituciones:

a) Corporación Programa Poblacional de Servicios La Caleta: se solicitó a dicha Institución complementar la Declaración Jurada Simple sobre inhabilidades, enviando el Certificado del SRCel de Inhabilidades de cada uno de los 7 profesionales del equipo propuesto para el territorio 14, La Pintana.

b) ONG de Desarrollo Las Alamedas Enmarcha: Se solicita aclarar la información presentada en SIGEC mediante el reenvío del Anexo 3, "Formato de currículum de los integrantes del equipo", correspondiente al profesional Felipe Ignacio Arriaza Salinas. Esto, debido a que se detectó una discrepancia en el nombre consignado en dicho documento respecto del resto de los antecedentes asociados a la misma persona.

En el currículum actualmente ingresado se señala el nombre Felipe Ignacio Flores Larco, mientras que en todos los demás documentos presentados por la institución el profesional figura como Felipe Ignacio Arriaza Salinas, lo que se ha entendido como su nombre real y el correspondiente al postulante propuesto para integrar el equipo.

Considerando que todos los antecedentes del profesional —con excepción del currículum— coinciden en el nombre "Felipe Ignacio Arriaza Salinas", esta Comisión estima que se trataría de un error de hecho, subsanable mediante el envío del documento correcto.

c) Fundación Don Bosco: Se solicita a la institución enviar la Declaración Jurada Simple de Inhabilidades correspondiente a la Sra. Ximena del Carmen Rodríguez Ahumada, ya que en su lugar se adjuntó por duplicado el documento referido a la Sra. Ximena Adriana Briones Paredes.

Esta Comisión estima que la duplicidad obedece a un error material que, al igual que en el caso anterior, no afecta el fondo de la postulación y puede subsanarse con el envío de la declaración correcta correspondiente a la Sra. Rodríguez Ahumada.

De la documentación solicitada a los tres proponentes anteriores, se pudo constatar que todos los oferentes cumplieron con los requerimientos solicitados.

Sin embargo, esta Comisión, ha estimado que, la postulación de la Corporación Programa Poblacional de Servicios La Caleta se ha presentado con la falta de todos los certificados de antecedentes de los integrantes del equipo de trabajo, con lo cual, conforme a lo preceptuado en el párrafo final del Numeral 7.2 debió haberse declarado anteriormente su "inadmisibilidad". En razón de ello, se solicita a esta SEREMI que modifique la Resolución Exenta N°4027 de 28 de noviembre de 2025, en el sentido de hacer esta declaración formal de Inadmisibilidad de la Postulación presentada por dicha Institución al territorio correspondiente a la comuna de La Pintana. No obstante, se estimó prudencial incluir de igual modo la calificación de esta postulación en el acta, puesto que ya ésta se había concluido.

5°. Por otro lado, esta Comisión no seguirá evaluando la postulación realizada al territorio de la comuna de Maipú por la Fundación Profesionales Asociados para el Desarrollo PRODERE, debido a que esta institución **no acreditó experiencia institucional en implementación de programas/estrategias de intervención psicosocial**, obteniendo como resultado en dicho Sub-criterio una puntuación de cero (0) puntos. (La experiencia acreditada por la Fundación dice relación únicamente con diagnósticos DCE/DAM.)

En consecuencia, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final del N° I. Experiencia Institucional (Criterio I), del numeral 9.3.1 de las Bases del Concurso, "Se considerarán como no elegibles, y por tanto no podrán resultar adjudicadas, aquellas instituciones que, obtengan un puntaje cero (0) en el Sub-criterio a) denominado "Implementación de programas/estrategias de intervención psicosocial en la población NNA y sus familias." del criterio I "Experiencia Institucional".



6°. Acto seguido se procedió a realizar la evaluación técnica de las propuestas admisibles, las que aplicándoles estrictamente los criterios de evaluación contenidos en el numeral 9 de las de las Bases del Concurso, la Comisión las calificó, para cada territorio al cual postulaban con las notas que se indican en el siguiente cuadro:

Tabla N°3 Cuadro de Puntajes de Evaluación Para Ponderar “Concurso Abriendo Caminos 2025”										
Territorio	Institución	Criterio N°1: Experiencia Institucional 25%				Criterio N°2: Equipo de trabajo 40%				Criterio N°3: Propuesta Técnica de Intervención 35%
		Implementación de programas/ estrategias e intervención psicosocial en la población NNA (AC 10% - S/E 15%)	Sistematización de iniciativas implementadas (5%)	Coordinación de redes territoriales vigentes (5%)	Desempeño técnico-administrativo anterior en el programa AC 2024 (AC 5% - S/E 0%)	Experiencia del equipo de Trabajo, respecto al (la) coordinador(a) del equipo (10%)	Experiencia del equipo de trabajo, respecto al equipo de intervención (15%)	Formación profesional del equipo de trabajo de base (título profesional) (10%)	Formación Profesional del equipo de trabajo, respecto a especialización en materias de intervención psicosocial y/o temáticas de niñez y adolescencia. (5%)	Propuesta técnica de Intervención (35%)
La Pintana	Corporación Programa Poblacional de Servicios La Caleta	100	100	20	80	0	0	84.28	31.42	50
Lampa – Til Til	ONG La Casona de los Jóvenes	100	40	0	-	0	0	76.66	60	50
Lo Espejo	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	100	100	80	-	0	0	86	12	80
Lo Espejo	Corporación de Desarrollo Local Rayén Mahuida	40	100	80	100	0	52	92	44	80
Maipú	ONG de Desarrollo Las Alamedas En Marcha	100	100	80	80	100	68.57	100	82.85	100
Pudahuel	ONG Trekan	100	80	60	60	80	22.85	100	57.14	100
Pudahuel	Corporación Solidaridad y Desarrollo (SODEM)	80	40	80	100	0	0	80	77.14	100



Pudahuel	Corporación de Educación y Promoción Social KAIROS	100	100	0	100	0	7.14	94.28	31.42	100
Puente Alto	Municipalidad de Puente Alto	100	80	100	80	100	55.71	100	51.42	100
Puente Alto	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar.	100	100	0	-	0	0	90	8.57	80
Puente Alto	Fundación Don Bosco	100	100	60	100	50	35.71	100	51.42	80
San Bernardo	ONG La Casona de los Jóvenes	100	40	0	-	0	0	72	76	50

Tabla N°4 Ponderaciones Finales de Evaluación "Concurso Abriendo Caminos 2025"					
Territorio	Institución	Criterio N°1: Experiencia Institucional 25%	Criterio N°2: Equipo de trabajo 40%	Criterio N°3: Propuesta Técnica de Intervención 35%	Puntaje Final
Lampa – Til Til	ONG La Casona de Los Jóvenes	17	10,66	17,5	45,16
Lo Espejo	Corporación de Desarrollo Local Rayen Mahuida	18	19,2	28	65,2
	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	24	9,2	28	61,2
Maipú	ONG de Desarrollo Las Alamedas ENMARCHA	23	34,42	35	92,42
Pudahuel	Corporación Solidaridad y Desarrollo SODEM	19	11,85	35	65,85



	ONG Trekan	20	24,28	35	79,28
	Corporación de Educación y Promoción Social KAIROS	20	12,07	35	67,07
Puente Alto	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	20	9,42	28	57,42
	Fundación Vida Compartida Don Bosco	23	22,92	28	73,92
	Municipalidad de Puente Alto	23	30,92	35	88,92
La Pintana	Corporación Programa Poblacional de Servicios La Caleta	20	10	17,5	47,5
San Bernardo	ONG La Casona de Los Jóvenes	17	11	17,5	45,5

7° Se hace presente que, habiendo obtenido las siguientes instituciones: la ONG La Casona de Los Jóvenes (Territorio Lampa-Tiltit, puntaje 45,16), Paula Jaraquemada Alquizar (puntaje territorio Puente Alto 57,42), la ONG La Casona de Los Jóvenes (Territorio San Bernardo, puntaje 45,5), todas las instituciones anteriores tienen una calificación inferior a 60 (sesenta puntos) en su postulación, por este hecho, quedan excluidas respecto a dichas postulaciones y territorios, de continuar en el presente proceso concursal y, por tanto, no puede integrar una lista de espera ante una eventual imposibilidad de suscripción del convenio por parte de la institución propuesta por esta "Comisión" para ser adjudicada. Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10.1 de las respectivas bases.

8°. En consecuencia, y sobre la base de las acciones y/o procesos realizados y descritos precedentemente, la "Comisión", concluye con el proceso de evaluación formulado la siguiente propuesta de adjudicación:

Tabla N°5 Propuesta de Adjudicación Primera Línea de Intervención "Concurso Abriendo Caminos 2025"					
TERRITORIO	LUGAR DE CALIFICACIÓN	INSTITUCIÓN	RUT INSTITUCIONAL	Puntaje	OBSERVACIONES
Puente Alto	1°	Municipalidad de Puente Alto	69.072.100-7	88,92	Adjudicar
Lo Espejo	1°	Corporación de Desarrollo Local Rayen	73.750.450-K	65,2	Adjudicar



		Mahuida			
Maipú	1°	ONG de Desarrollo Las Alamedas ENMARCHA	73.652.100-8	92,42	Adjudicar
Pudahuel	1°	ONG Trekan	65.106.202-0	79,28	Adjudicar

9° Asimismo, la Comisión propone a la secretaria regional Ministerial que, no obstante, por el hecho de haber calificado, igualmente las postulaciones presentadas por las Instituciones que se detallan en la siguiente Tabla, queden en lista de espera, para el evento que, si el proyecto adjudicado no lo ejecute la Institución que corresponde, respectivamente de acuerdo con la Tabla precedente, éstas ocupen su lugar en la ejecución, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

Tabla N°6: Propuesta de Lista de Espera Primera Línea de Intervención "Concurso Abriendo Caminos 2025"				
Nombre Organización Postulante	RUT	Territorio al que postuló	Puntaje Final	Lugar en Lista de Espera
Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	Lo Espejo	61,2	1° de 1
Corporación de Educación y Promoción Social KAIROS	72.642.200-1	Pudahuel	67,07	1° de 1
Fundación Vida Compartida Don Bosco	65.382.330-4	Puente Alto	73,92	1° de 1

10° Finalmente, la comisión propone, por las razones que se exponen, se declare desierto el presente Concurso respecto de los territorio que se indica en la siguiente tabla:

Tabla N°7: Propuesta Territorios Desiertos "Concurso Abriendo Caminos año 2025, para la región Metropolitana"			
Postulaciones Línea 1 de Intervención			
Territorio	Plazas	Total Asignado \$	Motivo Propuesta de Desierto
Lampa-Tilttil	30	106.875.000	Única postulación recibida respecto de este territorio, a saber, ONG La Casona de Los Jóvenes, ha obtenido una calificación inferior a 60 puntos (puntaje mínimo para adjudicar), como resultado de su evaluación, lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10.1 de las respectivas bases.
La Pintana	90	298.328.814	Única postulación recibida respecto de este territorio ha sido propuesta por esta Comisión como Inadmisibile, toda vez que la única postulación respecto a este territorio, a saber, Corporación Programa Poblacional de Servicios La Caleta no presentó en su oportunidad toda la documentación necesaria para postular de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2 de las Bases del Concurso.
San Bernardo	60	198.885.876	Única postulación recibida respecto de este territorio, a saber, ONG La Casona de Los Jóvenes, ha obtenido una calificación inferior a 60 puntos (puntaje mínimo para adjudicar), como resultado de su evaluación, lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10.1 de las respectivas bases.



11°. En consecuencia, y sobre la base de las acciones y/o procesos realizados y descritos precedentemente, la "Comisión", siendo las 16:00 horas del día 5 de diciembre de 2025, concluye su trabajo proponiendo se adjudique el Concurso de Antecedentes, para la ejecución del "Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado "Abriendo Caminos Año 2025" para la Región Metropolitana", a aquellas instituciones postulantes que figuran en el primer lugar de calificación de la tabla N°5 precedente.

Para constancia firman:

Ingrid Dayne Vallejo
Coordinadora de Niñez (S)
Seremi de Desarrollo Social y Familia
de la Región Metropolitana

Patricia Barra Aravena
Analista Financiera
Seremi de Desarrollo Social y Familia
de la Región Metropolitana

Paulina Collins Acevedo
Analista de Niñez
Seremi de Desarrollo Social y Familia
de la Región Metropolitana



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	24-11-2025

Acción	INT-COM
--------	---------

REF: Nombra integrantes de la Comisión encargada de la revisión de la Admisibilidad de las postulaciones recibidas y de evaluar y calificar cada una de las propuestas declaradas admisibles dentro del Concurso "Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Abriendo Caminos Año 2025- para la Región Metropolitana".

RES. EX. N° **3932** -2025/CT.

SANTIAGO, 24-11-2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N°14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20.379; en la Resolución Exenta N°11, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución del Subsistema "Chile Crece Contigo"; en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en la Resolución Exenta N°026, de 2025 de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba convenio de colaboración y conectividad suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Gendarmería de Chile; en la Resolución Exenta N°0109, modificada por Resolución Exenta N°0114, ambas del año 2025, emitidas por la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para seleccionar ejecutores del Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado "Abriendo Caminos Año 2025"; en la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado; en el Oficio Ordinario N°1313, de 2025, de la Dirección de Presupuestos; en la Circular N°21, de 2025 del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones en las materias que indica; en el Memorándum Electrónico SN N°562/2025, de la jefa de División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez; en la Resolución N°36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante la Resolución Exenta N°0109, modificada por Resolución Exenta N°0114, ambas del año 2025, emitidas por la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para seleccionar a los ejecutores encargados de la implementación del Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado "Abriendo Caminos Año 2025" para la Región Metropolitana.

2°. Que, el número 8 de las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para seleccionar a los ejecutores del Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado "Abriendo Caminos Año 2025 para la Región Metropolitana, señala que la admisibilidad, evaluación de las postulaciones, así como

720



3°. Que, en este sentido, cada Secretaría Regional Ministerial, deberá designar una Comisión de Evaluación conformada por 3 integrantes, que estará a cargo del proceso de admisibilidad y/o de la evaluación técnica de las propuestas resguardando el cumplimiento de las siguientes consideraciones en su conformación:

- a) Al menos dos de los integrantes deberán ser funcionarios públicos con responsabilidad administrativa, o en su defecto Agente Público.
- b) Al menos un integrante de la comisión deberá tener experiencia previa en la implementación del Programa "Abriendo Caminos" a nivel regional.
- c) Al menos un integrante debe ser parte del equipo de Niñez de la SEREMI.

Finaliza este numeral, señalando: *"Dichos funcionarios no podrán tener conflictos de interés que puedan afectar su participación en el proceso de evaluación, lo cual deberá consignarse en la declaración jurada que deberán suscribir para estos efectos."*

4°. Que, por otra parte, en el numeral 9.1 de las Bases referidas en el considerando precedente, se estableció que La Comisión Evaluadora regional (conformada y designada de la misma forma señalada en el numeral 8 precedente., deberá calificar cada una de las postulaciones declaradas admisibles de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases y en los plazos indicados en el cronograma del concurso.

Añade además que, *"cada una de las postulaciones presentadas serán evaluadas por separado. De esta forma, las postulaciones de una misma institución a más de una región o a más de un territorio, serán evaluadas de forma independiente en conjunto con las demás postulaciones que se hayan sido recepcionadas para el respectivo territorio."*

RESUELVO:

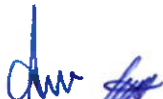
NÓMBRASE, a las siguientes personas, como integrantes de la Comisión encargada de verificar la admisibilidad y Evaluación de las postulaciones presentadas en el Concurso de Antecedentes para seleccionar a los ejecutores del programa de apoyo a niños(as) y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, denominado programa "Abriendo Caminos", año 2025 para la Región Metropolitana:

Nombre	Funciones	Calidad
Ingrid Dayne Vallejo	Coordinadora Área de Niñez, Seremi de Desarrollo Social y Familia R.M. (S)	Contrata
Paulina Collins Acevedo	Analista Área de Niñez y Encargada Regional del Programa Abriendo Caminos Seremi de Desarrollo Social y Familia R.M.	Contrata
Patricia Barra Aravena	Analista Financiera, Área de Niñez Seremi Desarrollo Social y Familia R.M.	Contrata

Anótese y Comuníquese.


LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO




IEAB/DV

Unidad Jurídica – Seremi RM	
GPA	24/1/25



Cc.
-Coordinadora Área Niñez Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana (S)



DECLARACION JURADA
CONFLICTO DE INTERESES:

Yo, Ingrid Dayne Vallejo, Cédula Nacional de Identidad N°13.275.804-2, designada mediante Resolución Exenta N°3932, de fecha 24 de noviembre de 2025 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, para evaluar las ofertas presentadas en el marco del Concurso para la ejecución del "Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad denominado "Abriendo Caminos", año 2025 para la Región Metropolitana, declaro lo siguiente:

Que procederé con honestidad, imparcialidad y equidad en la ejecución de las tareas que me sean encomendadas, proponiendo la adjudicación, deserción o inadmisibilidad de las ofertas, en conjunto con el resto de los integrantes de la respectiva comisión a través de un informe de evaluación.

Asimismo, declaro que no me afecta ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que contempla la normativa legal y reglamentaria vigente, que pueda afectar mi participación en el acto referido. No existe ningún hecho o elemento pasado, presente o susceptible de ocurrir en un futuro previsible, que pudiese poner en duda mi independencia respecto de la tarea que me compete asumir.

En lo específico, declaro que:

- a) No tengo interés personal, ni tampoco mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad respecto de los postulantes evaluados. **Artículo N°62 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**
- b) No tengo conflictos de interés alguno en relación con los potenciales postulantes en el proceso concursal antes mencionado, y en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la publicación del concurso, me abstendré de participar en la comisión, poniendo en conocimiento de mi superior jerárquico la implicancia que me afecta en ejercicio del artículo 62, N°6, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y del artículo 12 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Me comprometo al correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de las decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan. **Artículo N°53 de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**



- d) Guardaré estricta confidencialidad respecto a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación y hasta la notificación pública del respectivo acto de adjudicación, deserción o inadmisibilidad de la postulación, a fin de asegurar la integridad del procedimiento Concursal;
- e) No solicitaré, haré prometer o aceptaré, en razón del cargo o función, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, según lo señalado en el artículo 62 N°5, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y
- f) Denunciaré, con la debida prontitud, sea al Ministerio Público, sea a la autoridad competente, los delitos o hechos que pudieren constituir faltas administrativas o infracciones disciplinarias, en especial aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa, de las que tome conocimiento en el ejercicio de mis funciones, conforme a lo ordenado en el artículo 61, letras k) y l), del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Firma en señal de aceptación:

Ingrid Dayne Vallejo

Santiago, 24 de noviembre de 2025



DECLARACION JURADA
CONFLICTO DE INTERESES:

Yo, Paulina Collins Acevedo, Cédula Nacional de Identidad N°16.658.580-5, designada mediante Resolución Exenta N°3932, de fecha 24 de noviembre de 2025 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, para evaluar las ofertas presentadas en el marco del Concurso para la ejecución del "Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad denominado "Abriendo Caminos", año 2025 para la Región Metropolitana, declaro lo siguiente:

Que procederé con honestidad, imparcialidad y equidad en la ejecución de las tareas que me sean encomendadas, proponiendo la adjudicación, deserción o inadmisibilidad de las ofertas, en conjunto con el resto de los integrantes de la respectiva comisión a través de un informe de evaluación.

Asimismo, declaro que no me afecta ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que contempla la normativa legal y reglamentaria vigente, que pueda afectar mi participación en el acto referido. No existe ningún hecho o elemento pasado, presente o susceptible de ocurrir en un futuro previsible, que pudiese poner en duda mi independencia respecto de la tarea que me compete asumir.

En lo específico, declaro que:

- a) No tengo interés personal, ni tampoco mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad respecto de los postulantes evaluados. **Artículo N°62 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**
- b) No tengo conflictos de interés alguno en relación con los potenciales postulantes en el proceso concursal antes mencionado, y en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la publicación del concurso, me abstendré de participar en la comisión, poniendo en conocimiento de mi superior jerárquico la implicancia que me afecta en ejercicio del artículo 62, N°6, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y del artículo 12 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Me comprometo al correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de las decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan. **Artículo N°53 de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**

- d) Guardaré estricta confidencialidad respecto a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación y hasta la notificación pública del respectivo acto de adjudicación, deserción o inadmisibilidad de la postulación, a fin de asegurar la integridad del procedimiento Concursal;
- e) No solicitaré, haré prometer o aceptaré, en razón del cargo o función, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, según lo señalado en el artículo 62 N°5, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y
- f) Denunciaré, con la debida prontitud, sea al Ministerio Público, sea a la autoridad competente, los delitos o hechos que pudieren constituir faltas administrativas o infracciones disciplinarias, en especial aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa, de las que tome conocimiento en el ejercicio de mis funciones, conforme a lo ordenado en el artículo 61, letras k) y l), del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Firma en señal de aceptación:



Paulina Collins Acevedo

Santiago, 24 de noviembre de 2025



DECLARACION JURADA

CONFLICTO DE INTERESES:

Yo, Patricia Barra Aravena, Cédula Nacional de Identidad N°12.287.549-0, designada mediante Resolución Exenta N°3932, de fecha 24 de noviembre de 2025 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, para evaluar las ofertas presentadas en el marco del Concurso para la ejecución del "Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad denominado "Abriendo Caminos", año 2025 para la Región Metropolitana, declaro lo siguiente:

Que procederé con honestidad, imparcialidad y equidad en la ejecución de las tareas que me sean encomendadas, proponiendo la adjudicación, deserción o inadmisibilidad de las ofertas, en conjunto con el resto de los integrantes de la respectiva comisión a través de un informe de evaluación.

Asimismo, declaro que no me afecta ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que contempla la normativa legal y reglamentaria vigente, que pueda afectar mi participación en el acto referido. No existe ningún hecho o elemento pasado, presente o susceptible de ocurrir en un futuro previsible, que pudiese poner en duda mi independencia respecto de la tarea que me compete asumir.

En lo específico, declaro que:

- a) No tengo interés personal, ni tampoco mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad respecto de los postulantes evaluados. **Artículo N°62 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**
- b) No tengo conflictos de interés alguno en relación con los potenciales postulantes en el proceso concursal antes mencionado, y en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la publicación del concurso, me abstendré de participar en la comisión, poniendo en conocimiento de mi superior jerárquico la implicancia que me afecta en ejercicio del artículo 62, N°6, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y del artículo 12 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Me comprometo al correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de las decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan. **Artículo N°53 de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**

- d) Guardaré estricta confidencialidad respecto a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación y hasta la notificación pública del respectivo acto de adjudicación, deserción o inadmisibilidad de la postulación, a fin de asegurar la integridad del procedimiento Concursal;
- e) No solicitaré, haré prometer o aceptaré, en razón del cargo o función, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, según lo señalado en el artículo 62 N°5, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y
- f) Denunciaré, con la debida prontitud, sea al Ministerio Público, sea a la autoridad competente, los delitos o hechos que pudieren constituir faltas administrativas o infracciones disciplinarias, en especial aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa, de las que tome conocimiento en el ejercicio de mis funciones, conforme a lo ordenado en el artículo 61, letras k) y l), del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Firma en señal de aceptación:



Patricia Barra Aravena

Santiago, 24 de noviembre de 2025